

NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTICINCO.- (425).-

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:
DIAMANTEGRIS S.A.**

**QUE OTORGAN LA SEÑORITA ING. CARLA MABEL SABANDO VERA Y
SRA ROSA LETHY CEDEÑO CANTOS**

CUANTIA: 800, 00:USD .-

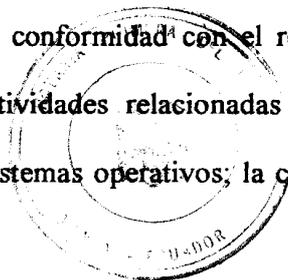
.....

.En la ciudad de Manta, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de Febrero del dos mil Siete, ante mi, ABOGADA: VIELKA REYES VINCES Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparecen : Comparecen: La señorita ING. CARLA MABEL SABANDO VERA quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera en Comercio Exterior y Negocios Internacionales, por sus propios derechos, y la SRA . ROSA LETHY CEDEÑO CANTOS, quien es ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad la segunda de las nombradas y la primera que reside en la Ciudad de Portoviejo y se encuentran de tránsito por esta Ciudad de Manta , personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía Anónima y además declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTES .-** Comparecen a la celebración



dé la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: ING. CARLA MABELL SABANDO VERA quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera en Comercio Exterior y Negocios Internacionales, por sus propios derechos, Sra. ROSA LETHY CEDEÑO CANTOS, quien es ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. **CLAUZULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, declaran en forma expresa y categórica que es su deseo y voluntad *constituir una compañía en sociedad anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles, sujetándose a los estatutos y sus declaraciones de la compañía que constituye e inmersa en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes y vigentes en el Ecuador.-***TERCERO.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** El Estatuto social de esta compañía anónima que regirá la vida de la misma y que se formara con los que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-**La compañía anónima es de naturaleza mercantil de nacionalidad ecuatoriana, por el hecho de constituirse en el Ecuador y se denominará: **DIAMANTEGRIS S.A.-ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto Social de la compañía consiste en: a).- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica, y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Computación y de Telecomunicaciones; **Cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización; asesoramiento empresarial y en formulación, evaluación y desarrollo de proyectos sociales y de inversión,**

planes de desarrollo estratégico, capacitación; al fomento, desarrollo y administración de lotizaciones, centro urbanísticos y ciudadelas, es decir, las zonas territoriales que han sido incorporadas ha las áreas urbanas mediante la ejecución y delineamiento de obras de infraestructura, como calles, bordillos y aceras; puentes, canalizaciones, alumbrado, etc., dotándola de los siguientes servicios, 1.- Los básicos para cubrir las necesidades de higiene, salud y aseo, a fin de que los bloques que se forman permitan a quienes los adquieran una habitabilidad confortable y digna, 2.- a la funciones propias de la administración de urbanizaciones; prestación de servicios, de control estadístico, de predios y propietarios, traspasos de dominio, ocupantes y su información útil ; al mantenimiento, conservación y reparación de las obras de infraestructura, como calles, veredas y bordillos; espacios verdes; canalizaciones para los servicios de agua potable, aguas servidas, y aguas lluvias; aseo y sanidad pública, sistema de redes eléctricas y alumbrado publico domiciliario creación de modelo de espacios verdes parques y alamedas; fuentes decorativas y monumentos; y sugerir la asignación de nombres de las calles; 3.- Diseñar prospectos, revistas, propagandas, exhibiciones artísticas, presentación de artistas, festivales, juegos, certámenes, eventos literarios, etc., con el propósito de crear un ambiente de cultura en los centros urbanísticos; 4.- Efectuar la recaudación de las cuotas por servicios administrativos y ejercer el control contable y financiero de la administración y de ser necesario solicitar auditorias, 5.- Delinear programas para los servicios de la administración en procura de la buena imagen de la urbanización, 6.- Atender y solucionar las peticiones o reclamos que presentaren los propietarios de lotes de conformidad con el reglamento que se hubiere dictado para tal efecto b).- Las actividades relacionadas con las diversas técnicas y el tratamiento de la información; sistemas operativos; la computadora y sus



ánexos, base de datos, sistema de redes interconectadas a fin de acceder a la información y la interrelación entre distintos sistemas de computación :locales, nacionales, e internacionales, dentro del cual se podrán elaborar, programas, planes, ante proyectos, proyectos, diseños cálculos estudios: c).- A la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su ampliación en comercio, industria, plantas fabricas, y todas sus áreas contables, de manejo de personal, de facturación, de control estadístico, de precios y de mercancía: y desarrollo de los negocios y su administración: d).- 1.- Fomentar y desarrollar el turismo receptivo: interno e internacional contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos y su difusión: propiciar el mejoramiento de las actividades turísticas apoyándolas e incentivándolas, coordinar con las instituciones públicas las actividades relacionadas con la protección y seguridad de los turistas, ejecutar y elaborar planes y proyectos de desarrollo turístico, vacacionales, dentro y fuera del país, la construcción compra venta y administración y explotación con fines turisticos de hoteles, hoteles, apartamentos, hostales, residencia, pensión, motheles hoteleras, cabañas, refugios, paradores, albergues: apartamentos turisticos, campamentos de turismo, camping, ciudades vacacionales restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, auto servicios, bares, discotecas, salas de baile, peñas, centro de convenciones, boleras, pistas de patinajes, centros de recreación turística, casinos, salas de juego, hipódromos y picaderos; agencias de viajes ventas de pasajes para viajes terrestres, marítimos y aéreos nacional e internacional; obtención de documentos de viajes; e).- A la instalación y funcionamiento

de centros asistenciales, sanitarios y clínicas; de reposo y quirúrgico, atención en emergencia e internados; y todos los servicios médicos en general, en todas las áreas, la dirección técnica y administrativa de establecimientos médicos; estudios investigaciones científicas; fabricación comercialización e importación y exportación de productos químicos farmacéuticos, instrumental médico, médicos, quirúrgicos, ortopédico y todo elemento de utilización médico científico f).- Actividades de ingeniería civil y la arquitectura, ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica e industrial ante proyectos, proyectos, diseños, cálculos, y estudios de obras de infraestructura, edificios industriales, comerciales, para viviendas, multi o unifamiliares, instalación administración de supermercados; centros comerciales condominios, en propiedad horizontal, lotizaciones, urbanizaciones; construcción, reparación y reconfiguración de carreteras, caminos, calles, avenidas, parques y alamedas, ductos o canales; puentes, pistas y túneles; terminales aéreas y terrestres, asesoría técnica y fiscalización de obras que se ejecuten por terceros pudiendo intervenir en programas para obras y servicios públicos, participando en licitaciones, concursos de oferta públicos y privados de precios selección de firmas, cualquier otra forma que permitan leyes y reglamentos, y a promoción de mercadeo de servicios hoteleros; hospedaje, restaurante y bar; g).- A la compra venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes y raíces, urbanos y rurales en general, en propiedad individual o en condominio o en propiedad horizontal, agencia y corretaje de los mismos h).- A la fabricación producción y transformación, compra venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de las mercaderías que se detallan, 1.- Maquinaria pesada y liviana herramientas y accesorios de la industria de la construcción 2.- Productos de hierro y acero 3.- Herramientas y artículos de ferretería en general inclusive herraje y cerraduras de casas



y edificios, productos de aluminio y vidrio para ventanas, puertas y decoración; 4.- Aparatos y suministros eléctricos, transformadores, capacitores, cables y tuberías para instalaciones eléctricas, 5.- Artículos e implementos para instalaciones sanitarias para agua potable; piezas y artefactos sanitarios y su grifería, acoples y mangueras, 6.- Alarmas, equipos y cajas de seguridad y protección industrial y comercial 7.- Pinturas, barnices, esmaltes, lacas, vidrio líquido, accesorios e implementos para pintar inmuebles en general 8.- Artículos deportivos para todas las ramas; aéreo naves y embarcaciones acuáticas a motor; vela y remo, incluyendo bicicletas bicimotos, motonetas, acuamotos, motores, bombas, materiales e implementos para la instalación de piscinas, saunas, hidromasajes y gimnasios 9.- Plantas y centrales telefónicas trasmisores de documentos o fax computadoras, equipos de sistemas, discos, tintas y accesorios de las mismas, 10.- Maquinas eléctrica, electrónicas y manuales, 11.- Naves, barcos, buques, veleros para la navegación fluvial y marítima, motores, equipos, accesorios e instrumentos y partes de los mismos.- 12.- Vehículos automotores de todas las marcas tipos y variedades, sus partes, repuestos y accesorios; 13.- Electrodomésticos en general; y, 14.- Bebidas gaseosas, alcohólicas, y alimentos en conservas; l).- A la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, extracción, procesamiento, exportación y comercialización de especies bioacuáticas, al cultivo y reproducción en cautiverio, especialmente del camarón, caracol, chame, tilapia, salmón, ranas, en viveros y piscinas; al establecimiento de laboratorios de larvas y especies bioacuáticas y de plantas procesadoras de alimentos para el consumo de las especies adaptadas a los criaderos j).- A la instalación y funcionamiento de fábricas, empacadoras para la clasificación envío o traslado de todas las clases de productos agrícolas, especies bioacuáticas, materias primas, mercaderías y maquinarias que requieran empaques y

ensamblaje de seguridad; y, k).- A la actividad agrícola en general en sus fases de cultivo, extracción, procesamiento, exportación y comercialización de las distintas variedades y floras l).- A la compra venta y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participación en compañías limitadas hasta aquí el objeto social, la compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Art. 27 de la Ley de Regulación económica y Control de Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución 488 de la Junta Monetaria. Además la Compañía no podrá dedicarse al arrendamiento Mercantil o leasing financiero **ARTICULO TERCERO.-**

DOMICILIO.- El domicilio legal de la Compañía será la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, sin perjuicio que en lo futuro se pueda constituir agencias, sucursales que la Junta general de accionistas acuerde establecer en otras ciudades del país o fuera de el. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El Plazo de

duración del presente contrato, de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Reg. Mercantil.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-**

El capital social de la compañía es el de (\$800 USD) OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas numeradas de la 001 inclusive a la 800. Cada acción de Un Dólar que estuviere pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado, los títulos en las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevaran las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. **ARTICULO SEXTO:**

INDIVISIBILIDAD.-Cada acción es indivisible y por lo tanto si por el ministerio de la ley o por otra causa, una acción perteneciere a varias personas todos deberán nombrar



un representante común y en su falta de acuerdo entre ellas serán designados por el Juez sin cuyo requisito no podrán concurrir a las Juntas General de accionistas.-**ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.**- Los títulos de acciones serán emitidos del cero, cero, uno al ochocientos y se consignaran en ellos el numero de orden, la serie, la fecha de otorgamiento e inscripción de la escritura constitutiva, el nombre del Notario que la autorizo, el de la compañía y los demás datos establecidos por la ley.- Los títulos llevaran la firma del Presidente y del Gerente.-**ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS PROVINCIONALES.**-El Presidente y el Gerente General, están facultados, para expedir tantos los certificados provisionales, como los definitivos, igualmente, están autorizados para conferir duplicados en caso de destrucción, perdidas o extravíos, siempre y cuando que se cumplan por parte del interesado, los tramites que determinen la Ley de Compañías.-**ARTICULO NOVENO.-TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.**- Las propiedades de las acciones, nominativas, se transferirán mediante nota de cesión y deberán hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- Dicha transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones de accionistas.-**ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- En caso de aumento de capital social de la compañía, los accionistas, tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a la que posean.- Este derecho se ejecutara dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta general.- **ARTICULO UNDECIMO:** Cada acción dará derecho a un voto, salvo el hecho de que estando suscrita, no este totalmente pagada, lo que en este caso dará derecho solo en la proporción al valor pagado.-**CAPITULO TERCERO: DE LAS**

JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA.-Las juntas generales de accionistas, están formadas por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen el órgano supremo de la sociedad. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Gerente y un Presidente

-ARTICULO DECIMO TERCERO.-DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad y de la extraordinaria cuando fueren convocados en cualquier época, para un objeto expreso.

-ARTICULO DECIMO CUARTO CONVOCATORIA.- La convocatoria a la junta general ordinaria o extraordinaria de accionistas serán resueltas por el Presidente y el Gerente General de la compañía y la podrán solicitar también los administradores, los comisarios y un numero de accionistas que representen cuando menos una cuarta parte del capital social, la convocatoria se hará mediante un aviso publicado por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal sea del mismo de la compañía, sin perjuicio de cualquier otro medio de citación personal oportuna a los socios domiciliados fuera del país, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.-Para que tenga validez la Junta debe de convocarse en forma expresa a los comisarios de la sociedad, concurren o no a la reunión cuando se encuentren presentes todos los accionistas y se constate que represente la totalidad de las acciones suscritas y pagadas: y siempre que esto lo acepte por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderán legalmente convocados y podrán reunirse validamente, sin necesidad del aviso por la prensa.

-ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO DE REUNIONES.-En la convocatoria debe de determinarse en forma



puntualizada el objeto de la reunión, sea esta ordinaria o extraordinaria y toda resolución sobre un asunto no expresado en la misma, o en el acuerdo unánime de los accionistas para constituirse en junta general, carecerá de valor.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**-Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por personas extrañas o que no tengan ninguna vinculación con la compañía o por propios accionistas, mediante carta, oficio o poder dirigido al Gerente General o Presidente de la compañía.- Expresamente se dispone que no podrán ser representantes los administradores o comisarios **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIGNATARIOS.**- Presidirán las Juntas generales de accionistas, el Presidente y a la falta de este el accionista elegido por los representantes en la reunión actual . Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y ha falta de el, la junta designara dentro de los propios concurrentes un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.- PARA LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN Y EL QUÓRUM QUE DEBE HABER.**- Las Juntas no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria si no esta representado en ellas la mitad del capital pagado por lo menos. Y en caso de no realizarse la Junta General en primera convocatoria por falta de quórum, la Junta general se reunirán en segunda convocatoria con la representación de la tercera parte del capital social de la compañía, sin poderse modificar bajo ningún aspecto el objeto de la primera convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una nueva tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o mas puntos establecidos en la

y cuando la ausencia sea definitiva **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES.- Corresponde al presidente convocar y presidir las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, firmara conjuntamente con el gerente general, los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones, hacer cumplir estos estatutos, resoluciones, leyes y otros existentes en el Ecuador.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- CONDICIONES.- La junta general ordinaria de accionistas designara a

un gerente general, fijándole su remuneración mensual que tenga que percibir, mismo que podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general podrá intervenir en

todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, teniendo la

representación legal o extra judicial de la compañía, este podrá adquirir bienes y

derechos, celebrar contratos y realizar todos los actos análogos a favor de la correcta

administración de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

REEMPLAZO Y DURACION DE LAS FUNCIONES.- ~~El gerente general será~~

~~elegido por CINCO años, pudiendo ser reelegido, a falta de esta, le subrogara en sus~~

funciones el presidente de la compañía en todas las facultades que determinan

estrictamente el Código civil, código de procedimiento civil, los estatutos sociales de la

compañía y demás leyes conexas. Designara a los funcionarios, empleados y

trabajadores de la sociedad dejándole sus emolumentos y obligaciones, autorizar toda

clase de contratos y obligaciones, hasta el valor de cien salario mínimos vitales, de ahí

en adelante requerirá la autorización de la junta general de accionistas. Proponer a la

junta general de accionistas los valores que deben de aplicarse al fondo de reserva o ha

otro fin, así como a las utilidades que deben de repartirse.- Otorgar todos los poderes

necesarios para el establecimiento de sucursales o agencias que decida la junta general



primera convocatoria. Para que se les puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de recurrir a ellas la mitad del capital pagado en primera convocatoria tal como lo señalan los Artículos 240 y 241 de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES.-** Corresponde a la Junta general: a).- Reformar o interpretar los estatutos sociales de la compañía.-b).- Nombrar y remover al presidente, gerente general y a los comisarios de la sociedad; c).- Aprobar y rechazar los balances y enseñar las remuneraciones de los funcionarios que elijan; d).- Decidir sobre los valores que deben asignarse para los fondos de reservas, dividendos y utilidades a repartirse de acuerdo con el balance aprobado; e).- Aumentar o reducir el capital social de la compañía, f).- Decidir sobre la permanencia de la compañía o su fusión con otras, su disolución o ampliar o restringir el plazo de la misma; g).-Decidir el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el extranjero h).-Autorizar la compra, venta, o gravámenes de bienes muebles e inmuebles; i).-Resolver sobre todo otro asunto que no este específicamente asignado a otro organismo aunque no conste en el presente estatuto.-**CAPITULO CUARTO.-DEL PRESIDENTE.:ARTICULO VIGESIMO: CONDICIONES.** [REDACTED] designará el presidente de la compañía que durará [REDACTED] años en sus [REDACTED] y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las que determinen los estatutos; y para desempeñar este cargo no será necesario ser miembro o accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REEMPLAZO.-** Por falta o ausencia del presidente lo reemplazara en sus funciones el Gerente general hasta que la junta general de accionistas, elija el titular, este reemplazo se hará siempre

de accionistas, y otorgar los otros mandatos que estimen indispensables, para la buena marcha de la compañía.- Suscribir las acciones, certificados provisionales, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, cobrar, depositar cheques, suscribir, aceptar, endosar, avalizar, protestar o cancelar letras de cambios, pagares mercantiles y demás títulos de créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles.- Presentar un informe anual a la junta General de accionistas, suscribir impedimentos o solicitudes de a cualquier naturaleza ante los organismos públicos y privados, administrar la compañía y ejecutar negocios de la misma y las que están contempladas en la ley de la materia, Estatutos y resoluciones que se adopten en el Ecuador para el presente fin de administración y correcta orientación de este tipo de compañía, ejerciendo sus facultades en forma libre sin ninguna restricción, excepto las de carácter legal que pudieren existir.-CAPITULO

SEXTO: LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL

COMISARIO.-La Junta General de Accionistas deberán nombrar dos comisarios, dos auditores para el examen de los libros y documentos de la compañía, y para que cumplan además todas las obligaciones determinadas en las leyes respectivas.- para ser comisario no necesariamente se requiere ser accionista de la compañía.-CAPITULO

SEPTIMO: EL BALANCE GENERAL Y EL FONDO DE RESERVA LEGAL:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**-El balance general y el estado de cuenta de las perdidas y ganancias, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de accionistas que deban conocerlo.

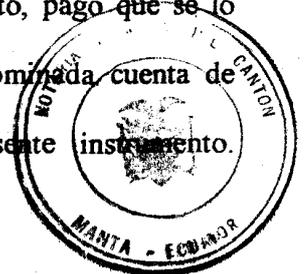
Del Balance General y del Estado de Cuenta de perdidas y ganancias y sus anexos, así

como el informe se entregara un ejemplar a los comisarios quienes dentro de los quince dias siguientes a la fecha de dicha entrega formularan respecto de tales documentos un Informe especial con las observaciones y sujeciones que consideraran pertinentes, informe que se entregara a los administradores para la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporciones al capital que se halla desembolsado, conforme a lo dispuesto en el articulo 298 de la Ley de Compañia.

De las utilidades liquidas antes mencionadas se tomaran un porcentaje no menos de un diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del Capital Social. La Junta General de Accionista podrán resolver la formación de reserva especial. Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de la reserva efectiva de libre disposición, la compañía a su disolución y liquidación estará a lo previsto en la Ley de Compañia. Para decidir la disolución y liquidación de la Compañia se requerirán una mayoría equivalente de por lo menos setenta y cinco por ciento del capital pagado y representado en la Junta General de accionistas. La Junta General de Accionistas designara al liquidador principal y suplente y determinara las facultades de los mismos correspondiéndole especificamente las determinadas en el articulo 387 de la referida Ley de Compañias. **CAPITULO OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-El Capital Social con el que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares, el cual se encuentra suscrito y pagados por los accionistas fundadores en un veinticinco por ciento, pago que se lo realizo en numerarios, que se encuentran consignados en la denominada cuenta de integración el capital certificado del cual se agrega al presente instrumento.



Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 22 de Febrero del 2007, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **DIAMANTEGRIS S.A.** el valor de \$200.00 (Doscientos 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas

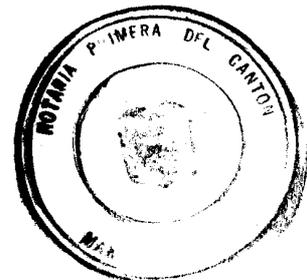
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
• Carla Mabell Sabando Vera	\$ 100.00
• Rosa Lethy Cedeño Cantos	\$ 100.00
TOTAL	USD 200.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Eco. José Gómez Holguín
Gerente del Banco de Guayaquil S.A.
Sucursal Manta



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SABANDO VERA CARLA MABELL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2007 10:33:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIAMANTEGRIS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFES CONSIGUIENTES.



SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILLACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1300105044-3

CEDEÑO CANTOS ROSA LETHY

28 NOVIEMBRE 1943

MANABÍ/SANTA ANA/SANTA ANA

01 013 00472

MANABÍ/SANTA ANA

SANTA ANA 43

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** 9133312222

NACIONALIDAD NO 3461

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ENBELLECEDOR

INSTRUCCION

VIRGILIO CEDEÑO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BEATRIZ CANTOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PORTOVIEJO 18/01/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION

19/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD

03200008

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



425-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION



26 DE NOVIEMBRE DEL 2004

210 - 012 1300105044

NUMERO CEDULA

Electo 2005

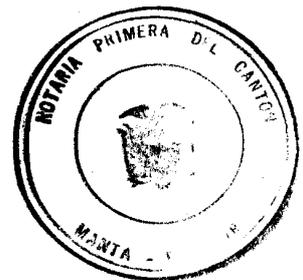
CEDEÑO CANTOS
 ROSA LETHY



MANABÍ
 PROVINCIA
 ANDRÉS DE VERA
 PARROQUIA

POSTOVIEJO
 CANTON

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 131022845-5

SABANDO VERA CARLA MABELL
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

24 OCTUBRE 1981

013- 0058 04455 7

ESMERALDAS/ ESMERALDAS

ESMERALDAS -1981

Carla Sabando



ECUATORIANA*****

E433313222

SOLTERO

SUPERIOR

ING. COMERC/INTERNAC.

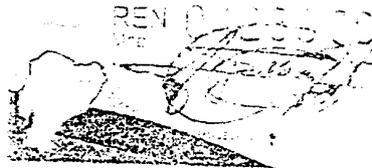
JOSE MIGUEL SABANDO LUQUEZ

DIOSELINA MARIA VERA

MANTA

25/02/2005

25/02/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
25 DE NOVIEMBRE DEL 2006



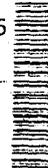
219 - 100 1310228455
NUMERO CEDULA

Elecciones SABANDO VERA
CARLA MABELL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Convinendo los socios, pagar el resto del capital social de la compañía (setenta y cinco por ciento) después de doce meses contados desde la suscripción del presente instrumento, en consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la compañía y las acciones que representa dicho capital se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	TOTAL
1.-Ing. CARLA SABANDO VERA	\$ 400 00	100	300	400	400
2.- Sra. ROSA CEDEÑO CANTOS	\$ 400 00	100	300	400	400
Total	\$ 800,00	200	600	800	800

DECLARACIONES.- Los accionistas por si hacen las siguientes declaraciones: personal, previo corretaje o especial beneficio tomado del capital de la sociedad o representado en acciones u obligaciones.- SEGUNDA.- Que autorizan al ABG. GINO ALDO DELGADO MURILLO, para obtener la aprobación de esta sociedad en la Superintendencia de Compañías Manabí-Ecuador, así como su inscripción y en general realice todos los tramites necesarios hasta su constitución final .- LAS DE ESTILO.- Sírvase usted Señor Notario agregar las demás formalidades generales y especiales necesarias y procedentes para la plena validez del presente contrato.- Firmado.- ABOGADO GINO ALDO DELGADO MURILLO, Matricula Número: Dos mil ciento cinco del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. .Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada en sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Publica conforme a derecho. Y, leída enteramente este Instrumento

Publico en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman, Se cumplieron los preceptos legales se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

ING. CARLA MABELL SABANDO VERA,

CED.NO. 131022845-5

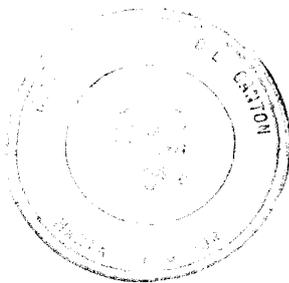
ROSA LETHY CEDEÑO CANTOS

CED.NO. 130010504-4

Ab. Hielka Reyes Hincés.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



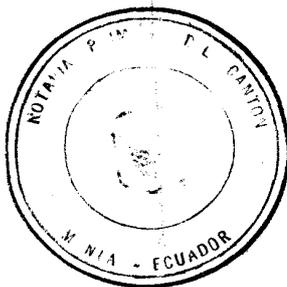
Ab. Hielka Reyes Hincés.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

RA-

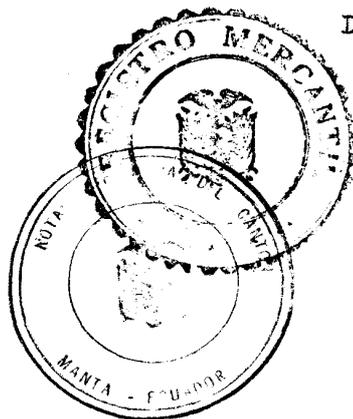
ION; SIEMPRE POR TAL QUE LA PRESENTE ESCRITURA HA SIDO
APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NO. 07, P. D. G. 0000213 EL
PELIDA POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE FOMENTO CON FECHA 3 MARZO 2007

Manta 12 Marzo 2007

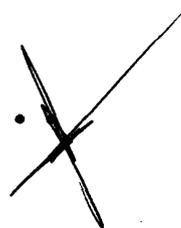


Ar. Mirella Reyes Jimenez

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

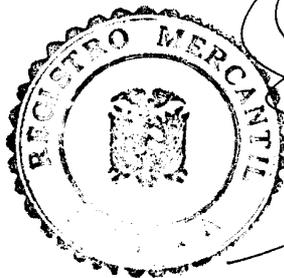


DEJO INS. . .

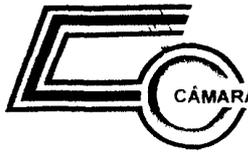


CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " DIAMANTEGRIS S. A. " OTORGADA ENTRE LAS SEÑORAS: ING. CARLA MABELL SABANDO VERA Y ROSA LETHY CEDEÑO CANTOS , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES (183) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (734) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000213 DE FECHA: OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 13 DE MARZO DEL 2.007



[Handwritten Signature]
Ab. Gary A. Gomez Rivera
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
CANTON MANTA



CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN
MANTA - ECUADOR
TELEFAX: 620677

CERTIFICADO Nº 003947

A petición de la parte interesada cúpleme certificar

Que DIAMANTEGRIS S.A.

se halla inscrito en los registros de afiliación de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN
DE MANTA con el N° 555-C

Actualmente es Socio Activo y no tiene ninguna obligación económica pendiente con
la Cámara.

A la presente CERTIFICACIÓN el interesado puede dar el uso que estime conveniente,
la misma que tiene validez por 60 días a partir de la presente fecha

Manta, MARZO 09 DEL 2007


ING. JAVIER BARRAGAN
SECRETARIO

Nota: Este certificado es válido sólo en original con este tipo de letra y formato, cualquier enmendadura
nulificará el documento

Dirección: Urbanización "Manta 2000" - Vía San Mateo